



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

Piura, 27 de Marzo de 2020

INFORME N° 009 - 2020/GRP-SRLCC-ST-JERY

- A** : **Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA**
Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción
- DE** : **Abog. JULISSA EVELIN RAMIREZ YARLEQUE**
Profesional de la Oficina Regional Anticorrupción
- ASUNTO** : *Presuntas Irregularidades cometidas por el Director de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" de la UGEL Morropón, vinculadas al Mantenimiento 2019 – Periodo I de Local Escolar 2019.*
- REF.** : a) Memorial S/N (Expediente N° 50399).
b) Memorando N°15-2020/GRP-SRLCC-ST-100030
c) Memorando N°62-2020/GRP-SRLCC-ST-100030
d) Acta de Visita Inopinada.
e) Memorando N°13-2020/GRP-SRLCC-ST-100030.
f) Oficio N° 387-2020/GRP.REG.PIURA-DREP-EEPT.
e) OFICIO N° 103-2020/GRP-1397.

Es grato dirigirme a Usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto de la denuncia presentada por el Sr. Alexi Moreto Portocarrero, en calidad de representante del CONEI de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" del Centro Poblado de la Pareja del Distrito de San Juan de Bigote, en tal sentido procedo hacer de conocimiento lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
1.2. Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR
1.3. Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR
1.4. Decreto Legislativo N°1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
1.6. Decreto Regional N° 001-2015/GRP-GR – Decreto Regional que aprueba el Reglamento del Sistema Regional de lucha contra la corrupción de Piura.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con Memorial S/N (Expediente N° 50399), el Sr. Alexi Moreto Portocarrero, en calidad de representante del CONEI de AMAPAFA de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" del Centro Poblado de la Pareja, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Morropón, denuncia la existencia de muchas irregularidades cometidas por el Director VICTOR CARBONELL ORTIZ, y que además existen denuncias que hasta la fecha no han sido resueltas y que ninguno de los implicados han dado su manifestación afirmando los diferentes puntos que se señalan en los documentos presentados a la UGEL Morropón por cuanto aún no se han tomado las medidas pertinentes, según versión detallada en la presente denuncia; por otro lado manifiesta que en cuanto al dinero del mantenimiento se ha perdido la cantidad de S/ 13,160.00 Trece mil ciento sesenta soles, por mala gestión del Director aun sabiendo que la institución educativa tiene necesidades primordiales como es el arreglo de canaletas las mismas que serían necesarias por la temporada de lluvias, entre otras prioridades.

- 2.2.** *Con Memorando N° 15-2020/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 07 de enero del 2020, la Oficina Regional Anticorrupción solicitó al Director de la UGEL Morropón, información sobre las denuncias presentadas por los padres de familia cuyos expedientes signados son 23086 y 23087, y que aun no se habrían dado respuesta; además informe sobre las acciones dispuestas para la determinación de responsabilidades respecto de la presunta pérdida del dinero del mantenimiento que ascendería a la suma de S/ 13,160.00.*
- 2.3.** *En vista de no obtener respuesta a lo requerido anteriormente, se procede a reiterar el pedido de información a través del Memorando N° 62-2020/GR-SRLCC-ST-100030 otorgándole un plazo de 03 días hábiles a fin de que UGEL Morropón se sirva hacer llegar lo solicitado.*
- 2.4.** *Con fecha 21.01.2020, la suscrita realizó una Visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Morropón, a efecto de obtener información, de entre otros casos, respecto de la denuncia relacionada a la pérdida del dinero del mantenimiento asignado a la I.E. "Carlos Augusto Salaverry".*
- 2.5.** *Asimismo con Memorando N° 13-2020/GR-SRLCC-ST-100030 se solicitó información a la Dirección Regional de Educación Piura a fin de alcanzar información respecto de la denuncia interpuesta a dicha dependencia la misma que ingresó con Expediente N°66182 (03.10.2019) y que según el denunciante aún no se habría dado respuesta.*
- 2.6.** *Con Oficio N° 387-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-EEPT del 17.01.2020, la Dirección Regional de Educación Piura informa a este despacho que el Expediente N° 66182 (03.10.2019) fue remitido a la UGEL Morropón a través del Oficio N° 9173-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-EEPT de fecha 07.10.2019 sin obtener respuesta.*
- 2.7.** *En mérito a lo informado en el punto anterior, la UGEL Morropón a través del Oficio N° 103-2020/GRP-1391 del 23.01.2020, alcanza información solicitada a través del Memorando N° 13-2020/GR-SRLCC-ST-100030.*

III. ANÁLISIS DEL CASO:

Del análisis y evaluación de la presente denuncia, se observa lo siguiente:



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

3.1. Dentro del marco normativo vigente, resulta necesario mencionar que la norma que regula la actuación e intervención de la Oficina Regional Anticorrupción, se encuentra establecida en el Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CA, el mismo que prevé entre otras cosas que la Oficina Regional Anticorrupción cumple las siguientes funciones, "(...) 40.3. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento; 40.8. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante, así como proponer procedimientos de intervención rápida para tramitar estas denuncias; 40.24. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda".

3.2. En mérito a la normativa citada, esta Oficina Regional Anticorrupción toma conocimiento de la denuncia presentada por el Sr. Alexi Moreto Portocarrero, en calidad de representante del CONEI de AMAPAFA de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" del Centro Poblado de la Pareja, del distrito de San Juan de Bigote – Morropón, respecto de presuntas irregularidades que se estarían suscitando en la mencionada institución educativa y que además pese a que éstas han sido dadas a conocer a la UGEL y a la DREP, no habrían sido atendidas.

3.3. Tenemos que, de los medios probatorios que sustentan la presente denuncia, se aprecia copias de las siguientes denuncias: **Expediente N° 23086 (16.09.2019)** y **Expediente N° 23086 (16.09.2019)**, ambos documentos presentados a la UGEL Morropón.

1. **Del Expediente N° 23086:**

Esta denuncia es respecto de las actitudes negativas que tiene el Director de la I.E. en cuestión que realiza sobre algunos docentes y personal CAS, por mencionar uno de ellos está la llamada de atención que hizo el Director a la docente Edivia Condorachay Díaz a través del Memorando N° 025-2019 respecto de la pérdida de un estabilizador y una extensión en el aula funcional de inglés increpando que ella es la responsable y que debe ver la forma cómo reponer dicha pérdida; por lo que la involucrada hizo su descargo y además según señala, buscó dialogar con el Director de la institución educativa para dar solución al problema, lo que no se logró gracias al mal temperamento de dicha autoridad, deslindando además de responsabilidad al personal de seguridad; entre otros casos referentes a llamadas de atención a docentes realizadas sin fundamento causando temor e inestabilidad laboral.

Para este caso se observa que a través del Oficio N°275-2019/GRP-UE1397-OAJ-ESP de fecha 18.10.2019, el especialista legal de la UGEL Morropón derivó el presente expediente a la CPPADD de la mencionada Unidad Ejecutora a fin de que se implemente acciones administrativas disciplinarias de acuerdo a lo recomendado



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

en el Informe Legal N° 072-2019-GRP-PIURA-DREP-UE307UGEL-M-OAJ-ESP, información que se encuentra anexada en copia simple como medio de prueba, por lo que se deduce que actualmente el presente expediente se encuentra en proceso de investigación.

2. Del Expediente N° 23087:

*Denuncia presentada por el Sr. Axiliar Moreto Portocarrero, quien manifiesta que siendo integrante del CONEI y representante de los padres de familia, el Prof. Víctor Oscar Carbonel Ortiz lo habría excluido diciéndole que no tiene derecho a participar en ninguna reunión, siendo así que el Sr. Director no lo toma en cuenta al tomar decisiones y ejecutar obras sin su consentimiento y aprobación, **utilizando el dinero del mantenimiento a su libre albedrío**, además indica que en varias oportunidades se acercó a su despacho a solicitarle información de las obras que estaría ejecutando presuntamente de manera ilegal y sin ningún expediente técnico, recibiendo por respuesta que no iba a informar nada ya que el denunciante no tendría derecho sobre la inversión del dinero que manda el estado; asimismo refiere que no le habría hecho llegar la Resolución de reconocimiento como representante de los Padres de Familia, y que dentro de las irregularidades que se dan en la I.E. es que el Director no cumple con su horario de trabajo en el que falta o se va a la hora que quiere del colegio; y que respecto de los expedientes de renovación de contratos del año 2019 tampoco tomó en cuenta al denunciante, lo que solicitó a la UGEL se verifique quien firmó dicha documentación ya que sería una de las funciones del CONEI.*

Asimismo señala que el Director no convoca a asamblea general de padres de familia para hacer llegar los requerimientos y aprobación de las acciones que se deben ejecutar a favor de los alumnos; entre otros.

3. Del Expediente N° 66182:

Los representantes de APAFA, CONEI y padres de familia de la I.E. dan a conocer ante la DREP, entre otros puntos importantes, que el Director de la I.E. Carlos A. Salaverry no ha rendido cuentas sobre los gastos realizados con el presupuesto del mantenimiento otorgado por el estado y que además ningún comité fue designado para acompañar a realizar las respectivas compras generando dudas en las boletas que el Director habría presentado, asimismo respecto del consumo y venta de drogas por parte de los (las) alumnos(as), que presuntamente tendría conocimiento el director y que no realizó ninguna coordinación e investigación con las autoridades competentes; y con relación a los ingresos y egresos de los recursos propios de la Institución educativa nunca se dio a conocer a los padres de familia, ya que ingresa dinero por derecho de certificados, traslados, libretas de notas y fotocopiado entre otros.

Para el presente caso se puede apreciar que existe actualmente un proceso investigatorio por parte de la CPPADD – UGEL Morropón, según consta en el Informe N° 04-2020-GOB.PIURA-DREP-UE307-UGEL-M-CPPAD emitido por el Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios, documentación que fuera alcanzada y que precisamente ha sido posible corroborar ya que en la parte de las conclusiones señalan no solo haber realizado una visita a la I.E., sino que además



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

han solicitado un informe detallado y sustentado de los recursos propios que percibe la I.E. Carlos Augusto Salaverry respecto de los años 2017, 2018, 2019; información que ya estaría en poder de la Comisión de Procesos Administrativos, para su evaluación.

Cabe indicar que ante la respuesta omisa de brindar información por parte de la UGEL Morropón, la suscrita procedió a realizar una visita inopinada el día 21.01.2020, siendo atendida por el Prof. Arturo Pallette Reto, y el Sr. Pedro Pablo Jimenez Castillo, Jefe de la unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a quienes entre otros temas, se les dio a conocer nuestra preocupación por hacer caso omiso respecto de la solicitud de información y al correspondiente reiterativo de información que aún no había sido alcanzada, razón por lo cual se comprometieron que en el plazo de 02 días hábiles, cumplirían con alcanzar la información solicitada por la Oficina Regional Anticorrupción a través de los Memorandos N° 15 y 62.

- 3.4. Que de acuerdo a la documentación requerida, se observa que de las denuncias presentadas en su debido momento, solo dos han sido atendidos tal es el caso el Expediente N° 23086 y el Expediente N° 66182 (denuncia que fue presentada ante la Dirección Regional de Educación Piura y que ésta lo derivó mediante el OFICIO N° 9173-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-EEPT del 07.10.2016 a la UGEL Morropón, información que nos ha sido proporcionada por dicha entidad a través del Oficio N° 387-2020-GOB.REG.PIURA-DREP-EEPT de fecha 17.01.2020)
- 3.5. Asimismo se tiene que respecto del Expediente N° 23087, aun no existe respuesta y/o proceso investigador sobre las presuntas irregularidades que habría cometido el señor Víctor Oscar Carbonel Ortiz, en el cual el denunciante manifiesta que éste lo habría excluido diciéndole que no tiene derecho a participar en ninguna reunión, siendo así que no es tomado en cuenta al tomar decisiones y ejecutar obras sin su consentimiento y aprobación, **utilizando el dinero del mantenimiento a su libre albedrío**, a pesar de que en varias oportunidades se le solicitó información de las obras que estaría ejecutando presuntamente de manera ilegal y sin ningún expediente técnico, asimismo señala que no le habría hecho llegar la Resolución de reconocimiento como representante de los Padres de Familia.
- 3.6. Tenemos que el Director de la UGEL Morropón, a través del Oficio N° 103-2020/GRP-1397 del 23.01.2020, remite a esta Oficina Regional Anticorrupción el Informe N° 010-2020-GOB-REG-PIURA-DREP-UE307-UGEL-M-UPDI/J del 20.01.2020 emitido por el Jefe de la unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de misma Unidad Ejecutora, el cual señala lo siguiente:
- **EN EL PRIMER PERIODO:** Se le asignó S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos Soles), el cual según Ficha de Acciones que se aprobó el día 06/06/2019 registro las siguientes acciones:
 - ✓ Mantenimiento de coberturas – techos
 - ✓ Mantenimientos de instalaciones sanitarias
 - ✓ Mobiliario y equipamiento



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Declaración de gastos de mantenimiento: el responsable registró satisfactoriamente la declaración de gastos al programa mi mantenimiento del primer periodo 2019.

Verificación declaración de gastos de mantenimiento: la cual fue aprobada el día 25/07/2019. Por el entonces Especialista de Infraestructura de ésta sede.

- **EN EL SEGUNDO PERIODO:** se le asignó S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta Soles); el responsable no utilizó el dinero debido a problemas suscitados con los padres de familia y población que derivaron en varias visitas de representantes de la UGEL y de la DREP para la búsqueda de solución, sin mayores resultados en la mejora de las relaciones humanas entre comunidad educativa y el director. **La suma asignada para la I.E. al no ser utilizada fue revertida al Estado.**
- **EN EL TERCER PERIODO:** Se le asignó S/. 13,160.00 (Trece Mil Ciento Sesenta Soles); el responsable no utilizó dichos recursos asignados denominado "Mantenimiento 2020 -0", debido a que las relaciones humanas continuaban resquebrajadas con la población. El Director decidió tomar sus vacaciones del 1 al 30 de octubre y luego estuvo solicitando licencia por salud hasta el 31/12/2019, encargándole la dirección de manera temporal a la docente MARÍA CASTRO CALLE; sin embargo, ya no era posible el cambio de responsable por haberse vencido los plazos en el mes de junio de 2019. En consecuencia, la suma asignada para la I.E. al no ser utilizada fue revertida al Estado."

3.7. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879¹ reguló en el Capítulo VI Disposiciones Especiales en Materia de Educación, en su Artículo 33, respecto al "Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales", se estableció lo siguiente:

"33.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 33.1 y 33.3 del presente artículo."

3.8. Que, a través de la Resolución Ministerial N° 09-2019-MINEDU de fecha 08 de enero 2019², se Aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales educativos", cuya finalidad es **Garantizar**

¹ Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Diciembre de 2018

² Resolución Ministerial N° 009-2019 (08.01.2019), deroga la "Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares" aprobada con Resolución Ministerial N° 593-2014-MINEDU.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; para que la infraestructura de los locales educativos se encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad".

Esta norma técnica establece criterios generales sobre los procedimientos y responsabilidades para las etapas de programación, ejecución y evaluación del Programa Anual de Mantenimiento.

Entiéndase por Mantenimiento "Al proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma"³.

3.9. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 017-2019-MINEDU del 17 de enero del año 2019 se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2019" con la finalidad de **"Garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional del año 2019, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; para que la infraestructura de los locales educativos se encuentren en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019."**

3.10. Es preciso mencionar que tanto la norma técnica general señalada en el punto 3.4) como en la norma técnica específica mencionada en el numeral que antecede, ambas indican respecto de las Etapas del Procedimiento que se desarrollan en el mantenimiento de los locales educativos los mismos que se dan en tres (03) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación:

Norma Técnica (Específica) "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2019 aprobada con Resolución Ministerial N° 017-2019-MINEDU:

i) Etapa de programación:

(...) Los montos para la ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos para el año 2019, se han asignado de la siguiente manera:

i. Un monto base de acuerdo a la carga educativa referencial promedio.

³ Numeral 5.12 del Glosado 5) de la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos"; Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Cuadro N° 1. Montos base asignados

N° Estudiantes	Monto base asignado
De 01 a 30	S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles) por local educativo
De 31 a 70	S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) por local educativo
De 71 a 150	S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por local educativo
De 151 a 501	Sb0/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles) por local educativo
De 501 a más	S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles) por local educativo

ii. Se asigna un monto adicional de acuerdo a criterios diferenciados.

Cuadro N° 2. Montos adicionales asignados

CRITERIO	MONTO ADICIONAL ASIGNADO
1. Locales Educativos ubicados en los distritos declarados en emergencia por peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019⁴	S/ 1,100.00 (Mil cien y 00/100 soles) adicionales
2. Locales Educativos ubicados en zonas de VRAEM, zona del Huallaga y Zonas de frontera	S/ 860.00 (Ochocientos sesenta y 00/100 soles) adicionales
3. Locales Educativos ubicados en zonas afectadas por las heladas y friaje.	S/ 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) adicionales
4. Locales Educativos ubicados a partir de los 3500 msnm y aquellos ubicados en entornos fluviales	S/ 290.00 (Doscientos noventa y 00/100 soles) adicionales para uso de transporte de material
5. Locales Educativos de Instituciones Educativas Emblemáticas	S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) adicionales por cada código de local educativo
6. Adquisición de material fungible, mobiliario auxiliar y equipos menores, así como para impresiones y copias , para locales educativos que cuenten con una Institución Educativa EBR que cuenten con alguno de los niveles (inicial, primaria y secundaria) o con alguna de las combinaciones (inicial-primaria, primaria-secundaria o los 3 niveles)	S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) adicionales por cada código de local educativo
7. Locales educativos del modelo de servicio educativo Secundaria con Residencia y Secundaria en alternativa (Centro Rural de Formación en Alternancia – CRFA	S/ 1,024.00 (Mil veinticuatro y 00/100 soles) adicionales
8. Locales educativos unidocentes	S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) adicionales

3.11. Que, de la documentación anexada al presente caso se observó copia del Acta de verificación del CONEI de actividades de Mantenimiento (fojas 26), la misma que fue suscrita el día 19.07.2019, en la cual los miembros tanto del Comité de Mantenimiento como del Comité Veedor, realizan la verificación de todas las actividades que han sido realizadas de acuerdo a la ficha técnica aprobada por el MINEDU, los mismos que después de verificar el estado actual de los ambientes

⁴ Según Decreto Supremo N° 124-2018-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

como son: Ampliación del techo de la cocina del nivel primario, limpieza y descolmatación de la cuneta externa aledaña al cerro que colinda con la I.E., reposición e instalación de accesorios para los servicios higiénicos, y la compra de un proyector de imágenes proceden a firmar en señal de conformidad las siguientes personas:

COMISION DE MANTENIMIENTO

Prof. Victor Oscar Carbonell Ortiz	Responsable de Mantenimiento	DNI N° 02643358
Isael García Neyra	Integrante 1	DNI N° 80341954
Carmen Vega Jiménez	Integrante 2	DNI N° 03366392

COMITÉ VEEDOR

Raquel Incio Castillo	Integrante 1	DNI N° 03497449
Lelia Amparo Ochoa Murillo	Integrante 2	DNI N° 02671497
Esther Silva Alfaro	Integrante 3	DNI N° 02602510

3.12. Asimismo menciona según copia del Oficio N° 0135-2019-UGEL M-I.E.C.A.S.-LP-SJB del 12.09.2019, el Director de la I.E. Informa a la Directora de la UGEL Morropón sobre la Documentación del Mantenimiento FASE I – 2019 indicando que dichos documentos cuentan con el visto bueno del responsable de mantenimiento de locales escolares de la UGEL, asimismo señala que por motivos técnicos del MINEDU el sistema para subir la Ficha Técnica de Acciones de Mantenimiento fase N° 2 se cerró desde el 03 de agosto a pesar de que el MINEDU daba plazo para dicha ejecución hasta el 07 de agosto de 2019, por tal motivo no se ha podido ejecutar la 2da. Parte del Mantenimiento, señalando que su persona no habría hecho uso del monto correspondiente a S/ 2,800.00 soles.

3.13. Es importante mencionar las funciones que ambos comités y el responsable del mantenimiento, que para el presente caso es el Director de la Institución Educativa; tienen señaladas en la **NORMA TECNICA GENERAL (Aprobada con R.M. N° 009-2019-MINEDU)**, previstas en los numerales 7.5)⁵, 7.6)⁶, 7.7)⁷ y literales b), c), d), e) y f) del numeral 8.2.2)⁸.

⁵ 7.5 Consejo educativo institucional o el que haga sus veces

a) Velar por la adecuada ejecución de las acciones de mantenimiento del local educativo, fiscalizando el buen uso de los recursos asignados, según lo priorizado por la Comisión de mantenimiento o la que haga sus veces."

⁶ 7.6 Comisión de mantenimiento o la que haga sus veces

a) Promover, dirigir y ejecutar las acciones de mantenimiento en el local educativo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y la presente Norma Técnica.
b) Suscribir el acta de conformación de la Comisión de mantenimiento, o la que haga sus veces.
c) Realizar el diagnóstico de necesidad del local educativo y elaborar la Ficha de acciones de mantenimiento, en coordinación con el responsable de mantenimiento
(...)

⁷ 7.7. Responsable de mantenimiento



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 3.14.** Finalmente cabe precisar que la Ficha de Acciones de Mantenimiento del Primer Periodo 2019, las acciones que serían aprobadas y ejecutadas y la ficha de Declaración de Gastos de Mantenimiento, están firmadas por el Director y otras personas las cuales no se precisa el cargo que ostentan pero que forman parte de los Comités mencionados en el punto 3.12) del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

En mérito a la investigación realizada, y estando a lo dispuesto en el artículo 40 24 de la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR donde se dispone que la Oficina Regional Anticorrupción debe evaluar los hechos y los documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, se puede concluir lo siguiente:

- 4.1.** Que de las denuncias presentadas por el Sr. Axiliar Moreto Portocarrero, quien manifiesta ser integrante del CONEI y representante de los padres de familia, la CPPAD de la UGEL Morropón de acuerdo a sus facultades ha procedido con realizar investigación contra el Director de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" - La Pareja del Distrito de Morropón, con relación a los Expedientes N° 23086 y N° 66182, según el análisis realizado en el numeral 3.3) del análisis del presente informe realizado por la suscrita.
- 4.2.** Resulta necesario resaltar que a través del Oficio N° 0135-2019-UGEL M-I E C A S -LP-SJB del 12.09.2019, el Director de la I.E. Informa que la Documentación del Mantenimiento FASE I – 2019 cuentan con la aprobación del responsable de mantenimiento de locales escolares de la UGEL.
- 4.3.** Por otro lado se hace mención que por motivos técnicos del MINEDU el sistema para subir la Ficha Técnica de Acciones de Mantenimiento fase N° 2 se cerró desde el 03 de

a) Durante la etapa de ejecución del programa de mantenimiento:

(...)

- Realizar el diagnóstico de necesidades del local educativo y llenar la ficha de acciones de mantenimiento, en coordinación con los miembros de la Comisión de mantenimiento o la que haga sus veces.
- Remitir información de la ficha de acciones de mantenimiento, programación de acciones, pagos, rendición de cuentas así como otros formatos solicitados a través del sistema o la que haga sus veces.

- ⁸ 8.2.2. En cuanto a la ejecución de las acciones se tiene: (...)b) El responsable de mantenimiento, en coordinación con la Comisión de mantenimiento identifica las necesidades de mantenimiento en cada espacio del local educativo para luego llenar la ficha de acciones y registrarla en el sistema de información de mantenimiento, c) En zonas sin acceso a internet, el responsable de mantenimiento puede remitir al especialista de infraestructura de la UGEL la ficha técnica, para que este realice el registro en el sistema de información de mantenimiento d) La Ficha de acciones de mantenimiento registrada es evaluada y aprobada por la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en el plazo establecido por la Norma Técnica Específica, e) La aprobación de la ficha de acciones de mantenimiento habilita el retiro de recursos acorde a lo señalado en el numeral 8.2.1 de la presente norma técnica f) La Comisión de mantenimiento, o la que haga sus veces, en coordinación con el responsable de mantenimiento, llevan a cabo las acciones de mantenimiento, en concordancia con la Norma Técnica Específica y el instructivo técnico de mantenimiento. El responsable de mantenimiento debe ingresar en el sistema de información de mantenimiento los comprobantes de pago recibidos por mano de obra y/o por adquisición de materiales. Sólo una vez finalizado el ingreso de todos los comprobantes de pago se puede remitir el formato de declaración de gastos en dicho sistema.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

agosto a pesar de que el MINEDU daba plazo para dicha ejecución hasta el 07 de agosto de 2019, por lo tanto no fue posible la ejecución de la 2da. Parte del Mantenimiento por lo que no se habría utilizado el monto de S/ 2,800.00 soles, monto que fue asignado para la ejecución del segundo periodo 2019 por lo tanto ese monto habría sido revertido al Estado.

- 4.4. Se ha visualizado que el Acta de verificación del CONEI de actividades de Mantenimiento (fojas 26), ha sido suscrita el 19.07.2019 por los integrantes del comité de mantenimiento y comité veedor, conformados de la siguiente manera:

COMISION DE MANTENIMIENTO

Prof. Víctor Oscar Carbonell Ortiz	Responsable de Mantenimiento	DNI N° 02643358
Isael García Neyra	Integrante 1	DNI N° 80341954
Carmen Vega Jiménez	Integrante 2	DNI N° 03366392

COMITÉ VEEDOR

Raquel Incio Castillo	Integrante 1	DNI N° 03497449
Lelia Amparo Ochoa Murillo	Integrante 2	DNI N° 02671497
Esther Silva Alfaro	Integrante 3	DNI N° 02602510

- 4.5. Finalmente de la información que ha sido materia de análisis se observa que tanto el Segundo y Tercer periodo 2019 no han sido ejecutados, por lo que dichos montos asignados para cada periodo fueron revertidos a cuenta del Estado, perjudicando así a la I.E. "Carlos Augusto Salaverry", motivo por el cual el Prof. VICTOR OSCAR CARBONELL ORTIZ es denunciado.

V. RECOMENDACIONES:

En base a lo expuesto, la suscrita recomienda a la Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción, lo siguiente:

- 5.1. **ALCANZAR** el presente informe a la Gerencia General Regional a fin de disponer las acciones siguientes:
- 5.1.1. **DERIVAR** el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento y fines.
 - 5.1.2. **DERIVAR** el presente informe a la Dirección Regional de Educación Piura – DREP para su conocimiento y fines.
 - 5.1.3. **DERIVAR** el presente informe a la UGEL Morropón a fin de que proceda a derivarlo a la CPPAD de su dependencia y proceda a realizar la pre calificación de los hechos materia de análisis.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

5.1.4. **RECOMENDAR** a la Oficina Regional Anticorrupción para que en uso de sus facultades realice el seguimiento respectivo del Proceso Administrativo Disciplinario contra el Prof. VICTOR OSCAR CARBONELL ORTIZ, respecto de las denuncias contenidas en los Expedientes N° 23086 y N° 66182 hasta la posible sanción.

5.2. **ALCANZAR** copia del presente informe al Sr. Alexi Moreto Portocarrero, identificado con DNI N° 43623125 para su conocimiento y fines.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. **JULISSA EVELIN RAMIREZ YARLEQUE**
Profesional de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN	
Piura:	31.MARZO.2020
Pase a:	1) Abog. Julissa Ramírez
	2) Lic. Diandra Córdova
	3) Milter Vegas
Para:	1) Proyectar documentos para derivar informe.
	2) Notificar informe vía correo electrónico a dependencias identificadas.
	3) Subir al portal web SRLCC

C.c.
100030
100030/jery